



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, las Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la de Economía e Infraestructuras, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y el Colegio Oficial de Arquitectos, para la creación y desarrollo del Programa de Arte Público, denominado "Supertrama". (2017061715)

Habiéndose firmado el día 20 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, las Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la de Economía e Infraestructuras, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y el Colegio Oficial de Arquitectos, para la creación y desarrollo del Programa de Arte Público, denominado "Supertrama", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LAS CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS, PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ARTE PÚBLICO DE EXTREMADURA, DENOMINADO "SUPERTRAMA"

Mérida 20 de junio de 2017.

REUNIDOS

D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de Julio (DOE n.º 129, de 7 de Julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. José Luis Navarro Ribera, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de Julio (DOE n.º 129, de 7 de Julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, prestando su conformidad a la firma del mismo mediante acuerdo de 27 de enero de 2017.

D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de competencias acordada por el Presidente del Instituto de la Juventud, mediante Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto, por el que se delegan determinadas competencias en materia de juventud, cooperación internacional para el desarrollo y en materia de cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.ª María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, prestando su conformidad a la firma del mismo mediante acuerdo de 7 de febrero de 2017.

D. Francisco Javier González Jiménez, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, autorizado para su firma por la Junta de Gobierno mediante Acuerdo de 26 de enero de 2017.



Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

Primera. Naturaleza Jurídica.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 47.1 que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Por su parte el artículo 49.1. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura., dispone que: "La Junta de Extremadura podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias".

Segunda. Ámbito competencial.

- 2.1. Por Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, atribuyéndole en su artículo 9, como competencias, entre otras, el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social.
- 2.2. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura de cuya estructura organizativa forma parte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 260/2015, 7 de agosto, le corresponde bajo la coordinación de la Secretaría General de Cultura, el impulso, integración y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura y el fomento de las artes plásticas.
- 2.3. Por Decreto 262/2015, de 7 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se atribuye a la Dirección General de Turismo entre otras competencias, la fijación de las directrices y el desarrollo de las mismas en materia de Promoción y Ordenación del Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.4. El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, atribuye a la Dirección General de Arquitectura la competencia en materia de arquitectura.
- 2.5. El Instituto de la Mujer de Extremadura (en adelante IMEX) de conformidad con lo dispuesto en su Ley de creación, la Ley 11/2001, de 10 de octubre, y por el Decreto



- 185/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, es el organismo de la Junta de Extremadura, adscrito a la Presidencia, encargado de la promoción de las políticas de Igualdad de Oportunidades y de promover las condiciones para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo la participación de la mujer en la vida política, socio-económica, laboral y cultural de Extremadura y eliminando cualquier tipo de discriminación que lo impida.
- 2.6. Por su parte, el Instituto de la Juventud, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, se configura como Organismo Autónomo adscrito a la Presidencia que asume competencias para promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural como base para la convivencia democrática.
- 2.7. Las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada mediante Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, asumen como competencias propias, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuándo aquellos se las encomienden.
- 2.8. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (en adelante COADE), conforme a lo dispuesto en su Estatutos, desempeña entre otras funciones, la de contribuir a la satisfacción de los intereses generales derivados de los principios rectores socioeconómicos constitucionales relacionados con la Arquitectura considerada como función social y por extensión del medio en que se desenvuelve la actividad humana (ciudad y territorio), tanto en lo relativo a los valores culturales como a los medioambientales, así como fomentar la difusión y el conocimiento de la arquitectura de la región y del trabajo de los arquitectos colegiados, dentro y fuera de Extremadura, y prestar su colaboración en materias de su competencia ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y restantes Administraciones Públicas, para lo que podrá celebrar convenios con los organismos respectivos.

Tercera. Objetivos generales.

Los objetivos generales del presente convenio por el que se crea y se desarrolla el programa de Arte Público de Extremadura, son:

1. Posibilitar intervenciones de arte público en municipios de Extremadura, trabajando con sus condiciones naturales, patrimonio urbanístico, arquitectónico y natural.
2. Generar una oferta cultural abierta a todo tipo de público y de todas las edades.
3. Realización de eventos de arte público que permitan el intercambio cultural entre personas ajenas al municipio y sus propios vecinos buscando el enriquecimiento mutuo y la interculturalidad.



4. Facilitar de forma pública y abierta, la participación, con selección de proyectos de arte público por un Jurado experto.
5. Crear el programa de arte público y desarrollarlo, pero también, potenciar su continuidad en el tiempo y posibilitar diferentes propuestas en cada edición.
6. Potenciar la oferta cultural en Extremadura durante los meses de verano, momento de gran afluencia turística.

Pues bien, en el ámbito de las competencias expuestas por las diferentes Administraciones referidas, con el fin de contribuir al enriquecimiento cultural del territorio extremeño, suscriben el presente convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las líneas de colaboración e intervención que asumen las partes firmantes dentro de su ámbito competencial, para la creación y puesta en funcionamiento de un Programa de Arte Público, en el que a través de la experimentación artística vinculada a entornos concretos, a su configuración, su arquitectura, memoria histórica y entorno social, se contribuya al enriquecimiento cultural del territorio extremeño.
2. Dicho Programa comprenderá eventos culturales y de arte público de Extremadura, que se celebrarán durante los meses de verano, mediante procesos de selección públicos, abiertos y anuales en las que se seleccionarán los entornos y los proyectos de intervenciones artísticas a celebrar.

Esas intervenciones artísticas, se concretarán en actuaciones efímeras, temporales, a desarrollar por parte de agentes en las especialidades de arte, arquitectura y creatividad, que trabajan en el entorno de las prácticas artísticas y culturales contemporáneas.

Por ello dicho Programa, se concibe como un instrumento de participación directa del arte contemporáneo en disciplinas de las especialidades de arte, arquitectura y creatividad, en el entorno rural extremeño.

3. El Programa cuya constitución y desarrollo es objeto del presente convenio, adoptará el nombre de "SUPERTRAMA".

Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Presidencia de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se compromete a destinar de su dotación presupuestaria anual, una cantidad no superior a 3.000 € (IVA incluido) según la disponibilidad



presupuestaria, para sufragar el desarrollo de la documentación audiovisual de las intervenciones artísticas seleccionadas, para la puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de los entornos.

2. El Instituto de la Juventud se compromete a destinar de su dotación presupuestaria anual, una cantidad no superior a 3.000 € (IVA incluido) según disponibilidad presupuestaria, para sufragar el desarrollo de la identidad gráfica, diseño web y catálogo digital del programa de arte público "Supertrama", para el fomento de la integración y convivencia entre personas de todas las edades.
3. El Instituto de la Mujer se compromete a destinar de su dotación presupuestaria anual, una cantidad no superior a 3.000 € (IVA incluido) según disponibilidad presupuestaria, para sufragar las actuaciones del Jurado experto en el desarrollo de la selección de las intervenciones artísticas para garantizar la inclusión social y de género.
4. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura, se compromete a destinar de su dotación presupuestaria anual, una cantidad no superior a 3.000 € (IVA incluido) según disponibilidad presupuestaria, para sufragar la participación de un director técnico experto en el desarrollo del programa de arte público "Supertrama, para el fomento de la arquitectura como soporte para la realización de instalaciones efímeras.

Por otra parte, la Dirección General de Arquitectura, asume la supervisión, dirección y coordinación de la puesta en marcha y desarrollo de todas las actuaciones que se deriven del presente convenio de actuación, así como la apertura de procesos de selección de entornos y de actuaciones temporales y efímeras.

5. La Consejería de Economía e Infraestructuras a través de la Dirección General de Turismo se compromete a destinar de su dotación presupuestaria anual, una cantidad no superior a 3.000 € (IVA incluido) según disponibilidad presupuestaria para sufragar el desarrollo de una de las intervenciones artísticas seleccionada, que implique el fomento de las propuestas plásticas y los discursos contemporáneos en torno a Arte Público, Espacio Público y modo de vida de rural, así como aquellas intervenciones que tengan una incidencia positiva en el ámbito del turismo cultural.
6. Las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, asumen el compromiso en el ámbito de sus competencias, de apoyar institucionalmente el Programa SUPERTRAMA para la consecución de sus fines y objetivos, centrados en impulsar la cultura y el turismo en la localidad, disponiendo una dotación anual, de una cantidad no superior a 3.000 € (IVA incluido) según disponibilidad presupuestaria para sufragar, cada una de ellas, una de las intervenciones artísticas seleccionada.
7. El COADE asume el compromiso de colaborar en la organización y difusión de todas aquellas actuaciones derivadas del presente convenio, sin que de las mismas se derive gasto alguno.



Finalmente, todas las partes firmantes, especialmente aquellas que asumen compromiso de destino de dotaciones presupuestarias al desarrollo y buen fin tanto de la creación como del desarrollo del Programa SUPERTRAMA, deberán:

Materializar dichas obligaciones, para la prestación de las actuaciones y actividades artísticas seleccionadas que guarden relación directa con su ámbito competencial o con la obligación concreta asumida por parte de cada uno de los firmantes, con pleno ajuste y sometimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que les resulte de aplicación. Asimismo, las obligaciones económicas asumidas por los firmantes, se corresponderán con las de las actuaciones concretas y actividades seleccionadas, sin que ningún caso puedan superar, aislada o conjuntamente el importe de la dotación máxima anual de 3.000 € que corresponde a cada parte firmante según lo dispuesto en esta cláusula segunda.

Tercera. Coordinación.

1. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda punto 4, la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, asume la dirección y coordinación de la puesta en marcha y desarrollo de todas las actuaciones que se deriven del presente convenio.
2. A este fin, para un buen desarrollo del contenido del mismo, por parte de la citada Dirección General se llevará a cabo las siguientes actuaciones:
 - a) Designación de un director técnico externo que será seleccionado por el citado órgano directivo en atención a su trayectoria profesional y experiencia en la materia objeto de la actividad que se lleve a cabo.
 - b) Constitución de un Grupo coordinador del Programa SUPERTRAMA que estará formado por la persona titular de la Dirección General de Arquitectura, el director técnico externo y un Arquitecto del Servicio de Arquitectura, Calidad y Accesibilidad de la Dirección General de Arquitectura.
 - c) Elaboración de las bases que habrán de regir los procesos de selección de entornos.
 - d) Elaboración de las bases que habrán de regir los procesos de selección de las actuaciones artísticas efímeras y temporales.
 - e) Designación de los miembros del Jurado Experto que se establece en la Cláusula Cuarta punto 4, pudiendo ser ampliado en cada proceso de selección, en función de las características del contexto de las actuaciones.

Cuarta. Selección de entornos.

1. En el plazo de dos meses a contar desde la firma del presente convenio, la Dirección General de Arquitectura, abrirá un proceso de selección público a efectos de seleccionar



los entornos enclavados en municipios extremeños sobre los cuales se desarrollarán posteriormente las actividades artísticas efímeras que se seleccionen.

2. La apertura de dicho proceso de selección, se publicará en las páginas WEB oficiales de cada una de las partes firmantes del presente convenio.
3. Los entornos deberán reunir los requisitos que se fijen en cada proceso de selección a efectos de su selección.
4. El Grupo coordinador del Programa SUPERTRAMA, propondrá los miembros que han de constituir un Jurado Experto, cuya función sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula siguiente, será la selección de los entornos, y que tendrá la siguiente composición:

Presidente: La persona titular de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, o persona en quien delegue.

Vocales:

1 Director técnico externo.

1 Arquitecto de reconocido prestigio, designado por la Dirección General de Arquitectura.

1 Artista, creativo o experto en arte de reconocido prestigio, designado por la Dirección General de Arquitectura.

1 miembro designado por la Dirección General de Arquitectura con el perfil profesional de Arquitecto, que actuará como Secretario.

Quinta. Selección de actuaciones artísticas efímeras y temporales.

1. Proceso de selección público. Una vez seleccionados los entornos de actuación por el Jurado Experto, la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales abrirá un nuevo proceso a fin de que el Jurado Experto, seleccione las tres actividades que se realizarán en esos entornos.

2. Requisitos de las actividades.

Las mismas deben versar sobre todas o algunas de las siguientes disciplinas y especialidades: arquitectura, patrimonio, arte contemporáneo, cultura, innovación, turismo igualdad, y juventud.

3. Jurado experto. Será el mismo que el indicado en la Cláusula Cuarta punto 4 del presente convenio.

Sexta. Comisión de seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava punto 2.



2. Dicha Comisión estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, un representante de cada una de las partes firmantes del presente convenio, y un representante de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
3. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia por un período de 1 año, pudiendo acordarse unánimemente por las partes de forma expresa y antes de su finalización, la prórroga del mismo por un período de 3 años.

No obstante, en cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia de 1 años, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción.

Octava. Extinción.**1. Causas de extinción:**

- a) El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo.
- b) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Por acuerdo unánime de las partes.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

2. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el presente convenio, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

***Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.***

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo para su desarrollo e interpretación, el ordenamiento jurídico administrativo.

No obstante lo anterior, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, al que las partes se someten expresamente, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio y en siete ejemplares.

Presidencia de la Junta,

FDO.: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

Consejería de Sanidad y
Políticas Sociales,

FDO.: D. JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Consejería de Economía
e Infraestructuras,

FDO.: D. JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

Excma. Diputación
de Badajoz,

FDO.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Excma. Diputación
de Cáceres,

FDO.: D^{ña}. ROSARIO CORDERO MARTÍN

Colegio Oficial de Arquitectos
de Extremadura,

FDO.: D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JIMÉNEZ